

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Campament Urbà d'Estiu Municipal.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión de fecha 31 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 27 de abril de 2022, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Campament Urbà d'Estiu municipal, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Lo cual se hace público para general conocimiento:

Reglamento que rige la organización y el funcionamiento del "Campament Urbà d'Estiu Municipal"

Preámbulo

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Manises, la promoción y el impulso de la participación de la población infantil y juvenil en programaciones que contemplen la educación en el ocio y tiempo libre y el respeto y disfrute de la naturaleza, en especial en los periodos de vacaciones escolares. En cumplimiento de esta voluntad, desde el Servicio de Educación, se elabora anualmente una oferta pública. Para el mes en que los niños y niñas que cursan segundo ciclo de educación infantil y educación primaria han finalizado el curso escolar, las familias maniseras necesitan una actividad que cubra la demanda de ocio infantil en periodo no lectivo, ofreciéndoles una serie de talleres y juegos que fomenten la educación en valores, la convivencia y la sociabilidad y a la vez que les permita conciliar su vida laboral y personal.

El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, su art. 30 dispone que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Y añade el art. 33 que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de las personas usuarias y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiera la prestación en vez de la Administración.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas de organización y funcionamiento interno del Campament Urbà d'Estiu organizado por el Ayuntamiento de Manises, así como señalar el procedimiento de inscripción y adjudicación de plazas.

El Campament Urbà d'Estiu se configura como una alternativa educativa y de tiempo libre destinada a menores de edad entre 4 y 12 años aprovechando las instalaciones escolares que quedan libres durante el verano para así facilitar así la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias durante el periodo vacacional escolar.

Artículo 2.- Titularidad.

La titularidad del servicio público de la actividad denominada Campament Urbà d'Estiu es del Ayuntamiento de Manises.

Artículo 3.- Gestión del servicio.

Los servicios a que se refiere este reglamento se prestarán por una empresa externa.

Título II. Normas relativas al servicio.

Artículo 4.- Sujetos beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Campament Urbà d'Estiu el alumnado matriculado en el curso escolar previo al servicio de Campament en los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria (entre 4 y 12 años).

Artículo 5.- Objetivos.

Los objetivos generales del Campament Urbà d'Estiu serán:

- Educar en los diferentes ámbitos: social, cultural, afectivo, natural.
- Desarrollar habilidades.

- Fomentar la creatividad.
- Divertir y entretener.
- Fomentar un encuentro lúdico.
- Potenciar actividades alternativas para el ocio y el tiempo libre.
- Fomentar las destrezas manuales mediante los talleres.
- Coeducar para la igualdad.

Artículo 6.- Actividades.

Las actividades del Campament Urbà d'Estiu abarcarán ámbitos de diferente índole: medioambientales, recreativas, manualidades, juegos de mesa, juegos cooperativos, juegos deportivos, expresión corporal... y se desarrollarán mediante técnicas y medios lúdicos (piscina hinchable, polideportivo, visitas culturales dentro de la población, itinerarios por el cauce del Río Turia...), adaptadas y según los intereses de cada edad y teniendo en cuenta las medidas higiénicas recomendadas.

Artículo 7.- Calendario.

El calendario del Campament Urbà d'Estiu se determinará debidamente en la convocatoria anual que realice el Ayuntamiento de Manises.

Artículo 8.- Número de plazas ofertadas.

El número de plazas que pueden ofertarse como máximo será de 200 usuarios/as de Campament Urbà d'Estiu, 80 usuarios de Comedor y 20 d'Escola Matinera, tomando en consideración las disponibilidades presupuestaria de este Ayuntamiento. No obstante, dicha distribución de usuarios podrá modificarse, incrementando o disminuyendo la participación entre las diversas prestaciones según demanda del servicio, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

Así mismo, se estudiaría la necesidad de ampliar el número de plazas ofertadas si existiera justificación para ello.

El alumnado con diversidad funcional (física, psíquica o sensorial) se inscribirá en la sede que determine el Ayuntamiento de Manises en cada convocatoria, y que será la sede que disponga del personal de apoyo necesario para atender las necesidades de dicho alumnado.

Artículo 9.- Ratio de alumnado por grupo.

- Para niños/as de educación infantil: no superará 12 por grupo.
- Para niños/as de educación primaria: no superará 15 por grupo.

No obstante, dichas ratios quedarán supeditadas al cumplimiento de la normativa que en materia de actividades de ocio educativo y educación en el tiempo libre pudiera emanar de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y/o la Consellería de Sanidad y Salud Pública.

Artículo 10.- Servicio de Comedor.

No se prevé número mínimo de comensales.

Artículo 11.- Servicio de horario especial.

El servicio d'Escola Matinera se prestará siempre y cuando exista un mínimo 10 solicitudes en la misma sede.

Artículo 12.- Horarios.

a) Horario del Campament Urbà d'Estiu: De 9 a 13.30 h (la hora de entrada prevista de los niños será entre las 8'45 y las 9 horas, y la salida será entre las 13'30 y las 13'45 horas, para todos los grupos).

b) Horario Especial: De 7.30 a 9 h.

c) Horario del comedor: de 13.30 a 15 h.

Artículo 13.- Lugar de prestación del servicio.

El Campament Urbà d'Estiu se desarrollará en las instalaciones municipales que se que se determinen teniendo en consideración el número de inscritos en las actividades.

Artículo 14.- Tasas mensuales y horario de cada actividad.

La participación en el Campament Urbà d'Estiu conllevará el pago completo de las tarifa prevista en la Ordenanza Municipal de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Educativos para dicha actividad.

El importe se abonará de una sola vez al formalizarse la inscripción, no siendo posible, una vez iniciada la actividad, su devolución excepto que la falta de prestación de este servicio sea imputable al Ayuntamiento.

Tampoco se admitirán solicitudes por periodos inferiores a la duración de la actividad (periodos semanales o quincenales).

Artículo 15.- Inscripciones. Lugar y plazo.

Hay diferentes modalidades para poder presentar toda la documentación.

Personas físicas

- Presencial: en el Registro del Ayuntamiento (OAC).
- Solicitud por sede electrónica: A través del enlace manises.sedipualba.es
- En los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria.

Artículo 16.- Documentación a aportar.

Todo aquel alumnado que quiera acceder al Campament Urbà d'Estiu deberán aportar además de la instancia debidamente cumplimentada y firmada la siguiente documentación:

- Fotocopia del SIP del alumno/a o de algún seguro particular.
- Ficha de información sanitaria.
- En caso de solicitar plaza de comedor y/o que el niño/a no pueda tomar algún alimento por motivo de alergia o intolerancia, deben adjuntar justificante médico.
- Cualesquiera otros documentos que se pudieran establecer en cada convocatoria como preceptivos de aportar.

Artículo 17.- Criterios para la baremación.

En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, se priorizará a los siguientes colectivos, por el orden que a continuación se detallada

1. Familias que participen en programas de servicios sociales municipales.
2. Mujeres que sean víctimas de violencia de género.
3. Empadronamiento en el municipio de Manises.
4. Padres/madres/tutores/a trabajadores ambos que demuestren incompatibilidad horaria de dicho trabajo con el horario escolar de su hijo/a.
5. Familia monoparental o monomarental.
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Concurrencia de diversidad funcional en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.
8. Los/as menores que cumpliendo las situaciones señaladas se encuentren en acogimiento, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias.
9. Sorteo, utilizando la misma letra que surja en el sorteo efectuado por la Conselleria competente en materia de educación en el que se elija la letra a partir de la cual se asignarán las plazas para el proceso de admisión.

Las solicitudes recibidas fuera del plazo de matrícula establecido en la convocatoria anual serán admitidas por orden de llegada, y siempre y cuando existan vacantes.

Título III.- De la comunidad integrante del campament

Artículo 18.- Integrantes.

La comunidad que forma el Campament Urbà d'Estiu estará constituida por el alumnado inscrito, sus madres y padres o representantes legales, el personal docente y el personal auxiliar.

Artículo 19.- Derechos de los niños/as.

- 1.- Derecho al acceso a la actividad "Campament Urbà d'Estiu" sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.- El respeto a su dignidad personal y a recibir un trato adecuado.
- 3.- A satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como al respeto a su integridad física y moral.
- 4.- A recibir una atención de calidad que fomente el desarrollo armónico de la Persona.
- 5.- A utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.
- 6.- Al sigilo profesional sobre los datos de su historial personal, social o sanitario.

Artículo 20.- Derechos de los padres/madres o tutores/as legales.

Los/las progenitores o tutores/as legales del alumnado participante tendrá derecho a:

- a) A recibir una atención y un trato con la máxima garantía de calidad.

b) A estar informados sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.

Artículo 21.- Deberes de los padres/madres o tutores/as legales.

Serán deberes de los padres, madres o tutores legales del alumnado participante los siguientes:

- 1.- Tratar con respeto y consideración a los/las profesionales, personal docente y no docente, otros padres/madres o tutores/as y alumnos/as que desarrollan funciones en el Campament Urbà d'Estiu.
- 2.- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los integrantes del Campament.
- 3.- No discriminar a ningún miembro por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 4.- Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la entidad organizadora de la actividad.
- 5.- Facilitar y colaborar en el cumplimiento de las normativas y las directrices marcadas para el desarrollo del Campament.
- 6.- Fomentar en sus hijos/as el respeto por los que le rodean.
- 7.- Procurar a sus hijos/as el material y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- 8.- Facilitar al educador/a todo tipo de información que pueda ser relevante para el desarrollo de la actividad.
- 9.- Justificar personalmente o por escrito y, a ser posible, con antelación, las faltas de asistencia, retrasos y salidas en el horario de sus hijos/as.
- 10.- Respetar las instalaciones donde se realiza la actividad.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia" (BOPV), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Manises, a 10 de junio de 2022.—El alcalde presidente, Jesús Borràs i Sanchis.

2022/7139